



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Arecibo
LEGISLATURA MUNICIPAL
P.O. BOX 1086, ARECIBO, P.R 00612
(787) 882-2770 Ext. 1032/1033



ORDENANZA NÚM. 22

P DE O NÚM. 22
SERIE 2025-2026

~Presentado por la Administración Municipal~

“PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE ARMAS DE FUEGO DECLARADAS EXCEDENTES POR EL MUNICIPIO DE LARES A FAVOR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ARECIBO; ORDENAR SU REGISTRO Y CONTROL CONFORME A LA LEY 168-2019 Y SU REGLAMENTO; AUTORIZAR AL ALCALDE A FORMALIZAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone en su Artículo 1.008(o):

“Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico dispone en su artículo 1.018 que:

MM
“El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.”

POR CUANTO: En materia patrimonial, el Código establece:

OP
“Artículo 2.024 — Bienes Muebles Declarados Excedentes (21 L.P.R.A. § 7189). El municipio podrá disponer de bienes muebles declarados excedentes mediante venta o donación...” y regula el procedimiento y control de tales actos.

POR CUANTO: Conforme al Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020, según enmendada), los municipios están facultados para recibir donaciones. En específico, el Artículo 1.008, inciso (i) dispone:

“Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

POR CUANTO: La Ley 168-2019, Ley de Armas de Puerto Rico de 2020, según enmendada, establece la obligación de registrar electrónicamente las transacciones de armas ante la Oficina de Licencias de Armas del Negociado de la Policía de Puerto

Rico (NPPR), al disponer que “facilitarán la inscripción electrónica de todas las licencias otorgadas mediante esta Ley y de todas las transacciones de armas de fuego y municiones en el Registro Electrónico.” (Art. 2.01).

POR CUANTO: El Municipio de Lares, mediante su Ordenanza Núm. 13, Serie 2025-2026, aprobada en fecha 23 de octubre de 2025 y en vigor, declaró excedentes las armas de fuego descritas en la relación inventariada y autorizó su cesión sin costo al Municipio Autónomo de Arecibo para fines de seguridad pública; a tales efectos, la Secretaría Legislatura Municipal de Lares expidió certificación y anexó la lista de armas (marca, modelo, calibre y número de serie), así como la constancia de que están libres de gravámenes, documentación que se incorpora por referencia a la presente medida como Anexo B.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Arecibo solicita a esta Honorable Legislatura Municipal que apruebe la aceptación de la cesión sin costo de las armas excedentes del Municipio de Lares (según Anejo A) y autorice al Alcalde a formalizar el traspaso y realizar los trámites de registro, inventario, rotulación y custodia conforme a la ley y a las políticas internas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE ARECIBO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA EL LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025; A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**


SECCION 1^{ra}:

— **Aceptación de cesión.**

Se acepta la cesión gratuita a favor del Municipio Autónomo de Arecibo de las armas de fuego declaradas excedentes por Municipio de Lares, según relación detallada en el Anejo A, para fines estrictamente públicos.


SECCION 2^{da}:

— **Formalización y registro.**
Se autoriza al Alcalde, o a quien este designe, a suscribir y tramitar los documentos necesarios para perfeccionar el traspaso y a gestionar la inscripción en el Registro Electrónico de la Oficina de Licencias de Armas del NPPR, incluyendo notificaciones de transferencia y certificaciones requeridas, conforme a la Ley 168-2019 y su reglamentación.

SECCION 3^{ra}:

— **Inventario, rotulación y expediente.**
La Oficina de Finanzas, Propiedad abrirá la ficha de cada arma con marca, modelo, calibre, número de serie, estado, valor de referencia/avalúo y evidencia fotográfica, asignará número de activo, y mantendrá expediente con certificación de excedente, acta de entrega/recibo, Anejo A y evidencia del registro; todo conforme a las normas del Código Municipal sobre bienes municipales (incluyendo Art. 2.024 – 21 L.P.R.A. § 7189).

SECCION 4^{ta}: — Custodia, almacenamiento y asignación.

La Policía Municipal será custodia primaria. Las armas se almacenarán en armaría seguro, con acceso restringido, libro de armas y cadena de custodia para todo movimiento. La asignación solo se hará a personal debidamente cualificado y autorizado, con licencias y adiestramientos vigentes.

SECCION 5^{ta}: — Condición y verificación.

La aceptación se realiza "según su condición" al momento de la entrega, sin garantías adicionales del cedente, salvo las permitidas en derecho. Antes de su uso operativo, la Policía Municipal efectuará inspección técnica y, de ser necesario, mantenimiento, certificación de seguridad y funcionamiento.

SECCION 6^{ta}: — Publicidad y archivo.

La Secretaría Municipal archivará esta Ordenanza. El expediente incluirá Anejo A, certificación de excedente, acta de entrega, evidencia de registro y rotulación e inventario.

SECCION 7^{ma}: — Derogación


Toda Resolución u Ordenanza o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogadas hasta donde tal conflicto existiere.

SECCION 8^{va}: — Separabilidad.



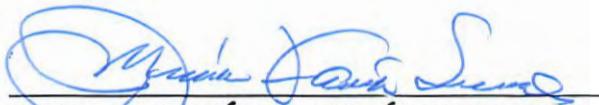
Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

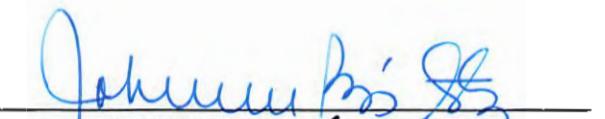
SECCION 9^{na}: — Vigencia.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente y Secretaria y por el Hon. Carlos Rubén Ramírez Irizar y alcalde de Arecibo.

SECCION 10^{ma}: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Policía Municipal de Arecibo, Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Arecibo y cualesquiera otra requeridas.

APROBDA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO
EL LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN SESIÓN ORDINARIA.


HON. JOAQUÍN A. FARÍA SERRANO
Presidente Legislatura Municipal


SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE, EL miércoles, 12 DE noviembre
DE 2025.


HON. CARLOS R. RAMÍREZ IRIZARRY
ALCALDE

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO
LEGISLATURA MUNICIPAL
PO BOX 1086, ARECIBO, P.R. 00613
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

* CERTIFICACIÓN *

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 22, P DE O 22, SERIE 2025-2026** según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en la **SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA, SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA SERIE 2025-2026**, celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el día **LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025**, y aprobada con la firma del Hon. *Carlos R. Ramírez Irizarry*, Alcalde del Municipio de Arecibo, el miércoles 12 de noviembre de 2025.

Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

A FAVOR:

Hon. Joaquín A. Faría Serrano, Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Félix Rosario Serrano, Hon. Leonardo Guadarrama Reyes, Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. Diana Soto Acosta. Hon. Olga Vélez Rivera, Hon. Letsie I. Ramírez Vilella, Hon. Carmen Quintana Vargas, Hon. Neil Torres Torres, Hon. Rolando Colón Martínez, Hon. Juan Carrión Urdaz, Hon. Luis A. Cruz Nieves, Hon. Héctor Silen Maldonado, Hon. Luis A. Gerena Ramos

Y, para remitir a _____, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los _____ días del mes de _____ de _____.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.


SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO

Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO
DIVISIÓN LEGAL

4 de noviembre de 2025

Hon. Presidencia y Miembros de la Asamblea Municipal
Municipio Autónomo de Arecibo

Asunto: Solicitud de aprobación para aceptar la cesión de armas de fuego declaradas excedentes por el Municipio de Lares

Hon. Presidente(a) y Miembros de la Legislatura:

La Administración Municipal de Arecibo somete a su consideración la aprobación para aceptar, sin costo, la cesión de armas de fuego declaradas excedentes por el Municipio de Lares, conforme se detalla en el Anejo A. Esta medida no conlleva erogación por concepto de adquisición y refuerza la capacidad operativa de la Policía Municipal en tareas de seguridad pública.

1. Marco legal aplicable

a. **Facultad para aceptar donaciones.**

El Código Municipal dispone:

"Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones." (Art. 1.008(i), Ley 107-2020).

b. **Disposición y control de bienes muebles excedentes** (control legislativo y transparencia):

"El municipio podrá disponer de bienes muebles declarados excedentes mediante venta o donación... [y] toda venta o donación... tendrá que

